

JUDICIAL

La Hora

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this power-of-attorney in the name and on behalf of the Company before the undersigned Notary Public in the city of New Orleans, State of Louisiana, United States of America, this 13th day of March, 2009.

LYNTO G. COOK, III
Vice President.
LOUISIANA NOTARY PUBLIC
On this 13th day of March, 2009, before me the undersigned Notary Public in and for the State of Louisiana, United States of America, personally appeared LYNTO G. COOK, III, known by me as the duly authorized Vice President of SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., and in my presence signed the foregoing Power of Attorney in the name of and on behalf of the Company. Given my signature and seal of office, this 13th day of March, 2009.

WILLIAM BLIX MASTERS
Notary Public
State of Louisiana
My Commission is Issued For Life La. Bar Roll No. 01219
Yo, Marcelo Icaza Diaz, conoecedor del Idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No.601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993: procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

JAY DARDENE
SECRETARIA DE ESTADO
COMO SECRETARIO DE ESTADO,
DEL ESTADO DE LOUISIANA, POR
EL PRESENTE CERTIFICO

APOSTILLA
CONVENCION DE LA HAYA DEL 5
DE OCTUBRE DE 1961

1. País: Estados Unidos de América. Este documento público.
2. Ha sido firmado por WILLIAM B. BASTERS.
3. Actuando en capacidad de NOTARIO PÚBLICO.
4. Lleva el sello/timbre de WILLIAM B. MASTERS, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA DE ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA, CERTIFICADO
5. En Baton Rouge, Luisiana.
6. El día 17 de MARZO.
7. Por el Secretario de estado, Estado de Luisiana.
8. No.13,391.
9. Sello/ Timbre.
10. Firma.

En testimonio de lo cual, yo he firmado y sellado aquí con el sello de mi oficina ha ser estampado en Baton Rouge, el Marzo 17 del 2009 (firma) (sello)

Secretario de Estado.
SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware ("Compañía"), por este instrumento otorga y confiere a:

a) José Germán Cárdenas Molina, un poder general amplio y suficiente en el derecho se regular para representar a la Compañía en la República de Ecuador con amplios poderes para realizar todos los actos jurídicos y negocios que se llevan a cabo y tenga efecto en el territorio de aquel país y especialmente para responder a demandas y cumplir obligaciones.
José Germán Cárdenas Molina es expresamente autorizado para delegar o sustituir este poder

notarial a favor de otra persona o personas.

b) Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, individualmente, un poder especial para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Compañía, pueda ejercer las siguientes facultades: a) Manejar, gestionar, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la Compañía y al efecto celebrar y ejecutar toda clase de actos, instrumentos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio. b) Firmar correspondencia ordinario de la Compañía y girar cheques y

aceptar, ceder, endosar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheque y toda clase de documentos civiles y mercantiles. c) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local y presentar ante ellas todo tipo de solicitudes o requerimientos. Incluso aquellos de naturaleza tributaria. d) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y legos de la Compañía. e) Emplear, contratar suspender y despedir empleados de la Compañía. f) En general, realizar todo acto de mera administración de la Compañía. Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard no estarán facultados para realizar operaciones de crédito ni enajenar los activos de la Compañía, y no podrán delegar este poder.

Este Poder no revoca ningún poder otorgado previamente por la Compañía, excepto por (i) el poder otorgado a favor de Rafael Rosales el 8 de Septiembre, 2008, y (ii) la delegación parcial de dicho poder otorgado el 17 de Diciembre, 2008 por Rafael Rosales a favor de José Germán Cárdenas Molina, Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, los cuales por el presente instrumento están expresamente revocados sin ningún requerimiento futuro.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, el abajo firmante ha ejecutado este Poder a nombre y de parte de la Compañía ante el Notario Público que suscribe en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, este décimo tercer día de Marzo, 2009.

(firma)
LYNTO G. COOK, III
Vicepresidente.

NOTARIO PÚBLICO DE LOUISIANA

En este día 13 de Marzo, 2009, ante mí el abajo firmante Notario Público en y para el Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, personalmente compareció LYNTO G. COOK, III, conocido por mí como Vicepresidente de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., y en mi presencia firmó el Poder precedente a nombre de y de parte de la Compañía. Dada mi firma y sello de oficina, ese día 13 de Marzo, 2009 (firma) Notario en y para el Estado de Louisiana
WILLIAM BLIX MASTERS
NOTARIO PÚBLICO ESTADO DE LOUISIANA
COMISIÓN EDITADA POR VIDA No. 01219

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Marcelo Icaza D.,
171299826-7

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo diecinueve de la Ley Notarial, auténtico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a ICÁZA DIAZ MARCELO ANDRÉS en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve. c.g. Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. NOTARIO VIGESIMO CUARTO.

(aquí hay copias de cédulas)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Quito, 30 de Marzo del 2009

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva.
NOTARIO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en 8 folios útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES

COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS, que antecede, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve. EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de marzo de dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.I.I. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 27 de abril del 2.009, bajo el número 1332 del Registro Mercantil, Tomo 140. Se tomó nota al margen de la inscripción número 3932 del Registro Mercantil de veinteynueve de octubre del año dos mil ocho, a fs 3701 vta. Tomo 139. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 30 de marzo del 2.009, efectuada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC." Otorga a favor del SR. JOSÉ GERMÁN CÁRDENAS MOLINA, y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 800. Se anotó en el Repertorio bajo el número 14881. Quito, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. EL REGISTRADOR DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA RESOLUCION No.09.

Q.I.I.3729

DR. MARCELO ICÁZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE Junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de marzo del 2009, que contienen el Poder que SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. Confiere al señor José Germán Cárdenas Molina, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor José Rafael Rosales Kuri; QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.09.047 de 23 de abril del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del

mencionado Poder y revocatoria de Poder; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior afines al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscribe el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. De 29 de octubre de 2008; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al

Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor José Rafael Rosales Kuri el 29 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

27 de Abril de 2009
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 1332 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año Quito, 29 ABR. 2009

Dr. Raúl Gaytor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

A.A./22044